



V9- 5/04/2021

104.1
Ipiales, 20 de marzo de 2025

Doctora:
NATHALIA CERON
Jefe de oficina de Planeación y direccionamiento Estratégico CORPONARIÑO
Pasto

Asunto: reporte de actividades febrero de 2025

Cordial saludo,

El presente es con el fin de informar las acciones adelantadas desde el Centro Ambiental sur en el marco de la SENTENCIA RIO GUAITARA 2017-639, correspondientes al mes de febrero.

En el mes de febrero se radica ante la oficina jurídica concepto técnico 006, para la imposición de media preventiva al establecimiento LACTEOS SAN DIEGO, por desacato a los requerimientos hechos por CORPONARIÑO.

En atención a requerimiento hecho por el Centro Ambiental Sur de CORPONARIÑO, la empresa prestadora del servicio de alcantarillado del Municipio de Cumbal; COOPERCUM, remite 12 informes de establecimientos industriales, a los cuales les ha requerido el cumplimiento de la resolución 631 de 2025, ante el incumplimiento, la empresa COOPERCUM, remite a la corporación para los fines pertinentes.

Desde el Centro Ambiental sur se emite concepto técnico 009, en donde se solicita a la oficina jurídica la imposición de medida preventiva consistente en la suspensión de actividades para los 12 establecimientos, el concepto es radicado en la oficina jurídica el día 6 de febrero de 2025.

En respuesta a requerimiento hecho en el mes de enero, el Municipio de Cumbal remite 3 informes de seguimiento a Lácteos San Diego, Lácteos Power Milk y a una marranera a quienes les hace los requerimientos y recomendaciones para su funcionamiento.

Atentamente,


ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
COORDINADORA CORPONARIÑO CENTRO AMBIENTAL SUR

Elaboró: ANA A
Revisó: NA
Aprobó: N.A
GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: JUAN CAMILO GUEVARA
1 copia: Almacén
2 copia: Archivo CAS